



GOBIERNO
DE TODOS



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO DE COMODATO CONDICIONADO QUE EN EL MARCO DE LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (CDM), CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL LA MTRA. VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR EL LIC. LUIS FERNANDO SOLIS CRUZ, DIRECTOR DE ENLACE DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “EL COMODATARIO”, REPRESENTADO POR EL PROFESOR JOSÉ DOLORES BRITO PECH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR SHELVY DEL CARMEN CHI MAAS EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER EN EL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN; EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

1. “EL COMODATARIO”, a través de su Presidenta Municipal declara:

1.1.- Que el Municipio de Hecelchakán es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda, atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 4 y 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, 29 fracción I, 30 del Código Civil del Estado, 2, 20, 102 fracción VII, 107 fracción VIII, y 151 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

1.2.- Que el **PROF. JOSÉ DOLORES BRITO PECH**, se encuentra facultado para llevar a cabo dicho convenio toda vez que cuenta con su Constancia de Mayoría otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 01 de octubre de 2021, que lo acredita como Presidente Municipal de Hecelchakán Campeche, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 2 y 69 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todos en vigor.

1.3 Que el H. Ayuntamiento de Hecelchakán es un organismo de la administración pública, municipio del Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes MC830101M16, y con capacidad legal para la celebración del presente contrato.

1.4. Que, para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle 20, sin número, Colonia Centro, Código Postal 24800, de la Ciudad y Municipio de Hecelchakán, del Estado de Campeche.

2. “EL COMODANTE” a través de su Directora General declara:

2.1. El Instituto de la Mujer del Estado de Campeche de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, publicada en el periódico oficial el día 5 de julio del año 2004, y su reforma publicada en el periódico oficial del Estado,



GOBIERNO
DE TODOS



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de fecha 07 de Julio de 2016, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la promoción, elaboración, difusión y ejecución de las políticas públicas que sirvan como eje para lograr la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, con un enfoque mayor en la No discriminación, el respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, y la No violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche.

2.2. De conformidad con el numeral 7º de la Ley de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, el objetivo principal del Instituto consistirá en promover, proteger, difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Campeche y, en general, de toda la legislación que contenga derechos y obligaciones de las mujeres.

2.3. La **Mtra. Vania María Kelleher Hernández**, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche **Licda. Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 22 de septiembre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 Y 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

2.4. Que para los efectos de suscripción del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la **Calle 53 s/n, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.**

2.5. **"EL COMODANTE"** manifiesta que es dueña legítima, única y exclusiva de los bienes muebles que a continuación se describen, y que en lo sucesivo del presente contrato se denominará **"LOS BIENES"**:

Cantidad	Descripción
3	Computadoras de escritorio.
1	Impresora.
3	Escritorios.
3	Sillas secretariales.
8	Sillas plegables.
1	Archivero.

Estos bienes deberán ser utilizados para uso único y exclusivo de **"EL COMODATARIO"**, en el Marco de la Puesta en Marcha y Operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM).



Gobierno
DE TODOS



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1. Que conocen y comprenden el contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra y no genera, ni constituye relación de trabajo entre las partes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato individual de trabajo.

3.2. Enteradas las partes de las declaraciones y reconociendo mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones que establecen ambas y al tenor de las características que se acuerden en las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.-

"EL COMODANTE", otorga en comodato a favor de "EL COMODATARIO", y este último manifiesta su conformidad con la transmisión del uso de "LOS BIENES" gratuitamente, obligándose a poner toda la diligencia posible en su conservación, darle seguimiento y hacer todos los mantenimientos y reparaciones que les sean necesarios.

Es facultad de "EL COMODANTE", verificar en cualquier momento el buen uso, cuidado y mantenimiento preventivo que se esté dando de los "BIENES".

SEGUNDA.- VIGENCIA.-

La duración del presente Comodato será por tiempo definido e iniciará a partir del día en que "EL COMODANTE" entregue a "EL COMODATARIO", "LOS BIENES" hasta el 20 de diciembre del año 2023.

TERCERA.- DEVOLUCIÓN.-

"EL COMODATARIO" se obliga a la devolución de "LOS BIENES", en el momento en que sea requerido por "EL COMODANTE", en buen estado, salvo los deterioros normales que los mismos presenten por su uso o por el transcurso del tiempo.

CUARTA.- RESTITUCION.-

En caso de que en todo o en parte "LOS BIENES", llegasen a perderse, dañarse o quedar inservibles "LAS PARTES" están conformes en que si esta situación deriva por culpa de "EL COMODATARIO" este será responsable y deberá restituirlo o en su defecto cubrir el valor presente del o los bienes que hubieren sido afectados.

Esta cláusula quedará sin ningún efecto si la pérdida del o los bienes deriva de un caso fortuito o fuerza mayor.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

QUINTA.- USO EXCLUSIVO.-

"EL COMODATARIO", no podrá por ninguna circunstancia autorizar el uso de **"LOS BIENES"** a terceros, así como tampoco usarlos para otros fines distintos a los especificados, salvo alguna actividad expresada por **"EL COMODANTE"**.

SEXTA. - ENTREGA DE LOS BIENES. -

"EL COMODANTE" autoriza al **LIC. EMMANUEL AVILÉS HERRERA, APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE EN MATERIA DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE BIENES**, para entregar **"LOS BIENES"** objeto del presente Contrato de Comodato y **"EL COMODATARIO"** autoriza a **SHELVY DEL CARMEN CHI MAAS** para recibir **"LOS BIENES"** y firmar el acta entrega recepción de **"LOS BIENES"**.

"EL COMODATARIO" acepta que el equipo de Cómputo e impresora descrita en las declaraciones 2.5. del presente Contrato, serán devueltos a **"EL COMODANTE"** a partir del **20 de diciembre del 2022**, quedando en resguardo del **"COMODATORIO"** únicamente el mobiliario, para tal efecto se firmará el acta entrega recepción correspondiente.

"LAS PARTES" aceptan y están de acuerdo que para la Puesta en marcha del CDM del ejercicio fiscal 2023, deberán firmar un acta entrega recepción de los equipos de cómputo que le sean devueltos, mismos que quedarán amparados y sujetos a cada una de las cláusulas del presente contrato de Comodato.

SÉPTIMA.- ROBO O EXTRAÑO.-

En caso de robo o extravió de o de los bienes **"EL COMODATARIO"** se obliga a restituir inmediatamente los bienes que se hubiese siniestrado a **"EL COMODANTE"**, preferentemente de la misma marca y modelo o característica similar y en condiciones técnicas adecuadas que permitan la realización de las actividades destinadas para ello, siempre y cuando el robo o extravió no sean causas imputables directas al personal de **"EL COMODANTE"**.

En caso de robo o extravió **"EL COMODATARIO"**, se compromete a levantar la denuncia correspondiente de manera inmediata ante la autoridad pertinente, para lo cual le facilitara toda la documentación que se requiera para demostrar la propiedad y la personalidad ante la autoridad pertinente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del incumplimiento del presente contrato, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del contrato hayan sido invertidos, será pública, debido a



**Gobierno
de Todos**



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

DECIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, mismas que se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, mismas peticiones de modificaciones se realizarán por medio de escrito con 15 días de anticipación antes de surtir cualquier efecto.


DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

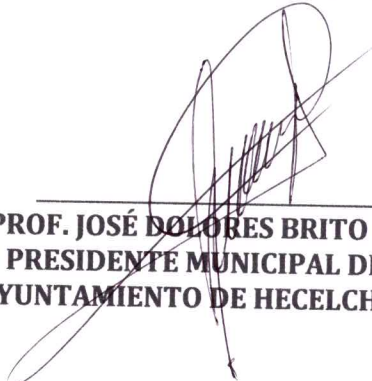
Leído que fue el presente contrato de comodato por quienes en el intervienen, lo ratifican en su contenido, lo suscriben por duplicado en el Municipio de Hecelchakán, Campeche, Camp., el **16 de Junio del 2022.**

FIRMAS

Por "EL COMODANTE"


**MTRA. VANIA MARÍA KELLEHER
HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Por "EL COMODATARIO"


**PROF. JOSÉ DOLORES BRITO PECH.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN.**



**GOBIERNO
DE TODOS**



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

"TESTIGO"

**LIC. LUIS FERNANDO SOLIS CRUZ.
DIRECTOR DE ENLACE DEL IMEC.**

"TESTIGO"

**PROF. JORGE LUIS COHUO MAAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HECELCHAKÁN.**